



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	NOMBRAMIENTO DE PERSONA DE APOYO
Demandante	Dora Lice Sepúlveda Bedoya
Demandado	Luis Alberto Mejía Mejía
Radicado	2023-00071-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 123
Asunto	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Alléguese al expediente la anterior respuesta a la demanda presentada por la apoderada designada por el despacho, para representar a la parte demandada, señor LUIS ALBERTO MEJIA MEJIA.

Cumplidos los presupuestos procesales propios del proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Persona de Apoyo; de conformidad con el artículo 392, en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la AUDIENCIA de que tratan estos, fíjese el **ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**.

Se previene a las partes y a sus apoderados de estas, que deben comparecer a la diligencia, so pena de darse aplicación a los dispuesto en el inciso 4° del numeral 4° del citado Art. 372.

Entérese a las partes sobre la celebración de la audiencia, la cual se realizará por la plataforma **TEAMS**; oportunamente, se les enviará el correspondiente **LINK**.

Conforme la autorización contenida en las normas en cita, se dispone todo lo pertinente al DECRETO DE PRUEBAS, así:

PARTE DEMANDANTE:

Documental: En su valor correspondiente y en su debida oportunidad, se considerará como tal las presentadas con la demanda.

Testimonial: Se recepcionará el testimonio de los señores YUDI ANDREA ZAPATA NARANJO, ADALBERTO HERRERA CONDE.

PARTE DEMANDADA:

Documental: En su valor correspondiente y en su debida oportunidad, se considerará como tal las presentadas con la contestación a la demanda.

Testimonial: Se recepcionará el testimonio de los señores ALBA MURILLO MEJIA, ARGENIS RODAS, FABIANA MURILLO, GUILLERMO ENRIQUE SEPULVEDA BEDOYA.

PRUEBA DE OFICIO:

Testimonial: Se recepcionará el testimonio de los señores MARIN SORANYI Y CATALINA MEJIA SEPULVEDA. Para tal efecto se solicita a las partes aportar los datos de contacto de las hijas en común de la pareja, tales como abonado telefónico y correos electrónicos.

NOTIFIQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e994f457f94b3f7ac8da42faa6543831a99226eb115f735fba94e40f447dff66**

Documento generado en 25/04/2024 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>